



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 21 de Agosto de 2003.-

Visto las presentes actuaciones caratuladas:

"Obra Social del Poder Judicial s/licencia Candio Angélica" y,

CONSIDERANDO:

Que la agente de la Obra Social del Poder Judicial, señora Angélica Candio, solicita se le justifiquen las inasistencias para el cuidado de sus hijos que se encontraban enfermos, en razón de haber agotado el plazo previsto en el art. 29 del R.L.J.N. para la atención de familiar enfermo.

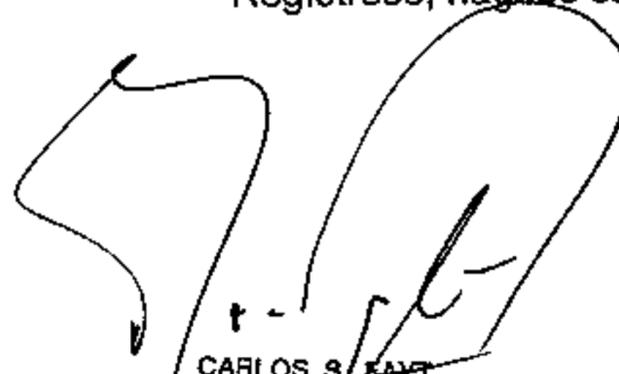
Que, teniendo en cuenta los certificados médicos acompañados, el informe del Departamento de Medicina Preventiva y Laboral y los motivos invocados resultan atendibles para hacer lugar a la excepción prevista en el art. 11 del R.L.J.N.

Por ello,

SE RESUELVE:

Justificar con goce de sueldo 10 (diez) días de inasistencias de la citada agente, excedido de lo previsto por el art. 29 del R.L.J.N. para la atención de familiar enfermo, en virtud de lo establecido en el art. 11 del R.L.J.N.

Regístrese, hágase saber y archívese.-



CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION